



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA
BAGUA - AMAZONAS

Creado el 05 de febrero de 1861 Según Ley N° 9364
"Por ustedes, vamos al Frente"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 55-2023-MDLP/A

La Peca, 30 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA

VISTO:

El INFORME N° 102-2023-NECH-SGPP/MDLP de fecha 30/03/2023 suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, en la cual solicita la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la constitución política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo, Capítulo IV, Los mecanismos de Vigilancia Participativa; son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información Pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades

Que, según la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades Capítulo IV el Régimen Económico Municipal – Capítulo I, Artículo 53° Presupuesto de los Gobiernos Locales. - Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo.

Que, de acuerdo al INSTRUCTIVO N° 001-2010-EF/76.01 aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Capítulo III – Mecanismos de Vigilancia "El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local". De los cuales son sus funciones; Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo; Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo; Vigilar que los recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos. d. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados

Que, estando en uso las facultades que le confiere el artículo 20 numeral 6, concordante con 2° párrafo del artículo 39 y el artículo 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PECA
BAGUA - AMAZONAS

Creado el 05 de febrero de 1861 Según Ley N° 9364
"Por ustedes, vamos al Frente"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024, confirmado por los siguientes ciudadanos:

N°	Nombre y Apellidos	DNI	Cargo
1	Absalon Cueva Hernandez	33585329	Presidente
2	Milthon Rivasplata Flores	41930711	Miembro
3	Segundo Blas Montoya Lopez	27429938	Miembro
4	Maria Magdalena Inga Diaz	27750008	Miembro
5	Julio Cesar Llamoctanta Mendoza	48106161	Miembro
6	Berli Quiroz Rodas	44606783	Miembro

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la Presente Resolución a los ciudadanos reconocidos en el párrafo anterior que forman el comité de vigilancia para conocimiento y atribuciones correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA
David Cespedes Correa
ALCALDE

BAGUA AMAZONAS PERU